



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 201 SUMARIO

**AYUNTAMIENTOS**

|                                                                                                    | Pág. |                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ALHAMA DE GRANADA.- Padrón fiscal de agua, basura y alcantarillado, tercer trimestre de 2021 ..... | 2    | PELIGROS.- Convocatoria definitiva para la concesión de ayudas a la ciudadanía que cursen enseñanzas regladas no obligatorias. Curso 2021-2022 ..... |
| BENALÚA DE LAS VILLAS.- Modificación de créditos 516/2021 .....                                    | 2    | PULIANAS.- Inicio de procedimiento de aprobación de modificación de proyecto de reparcelación UER-17 .....                                           |
| DÍLAR.- Aprobación inicial de estudio de detalle .....                                             | 3    | Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos del 4º bimestre de 2021 .....                                                                           |
| HUÉSCAR.- Nombramiento por vacaciones del jefe de la Policía Local accidental .....                | 4    | SALOBREÑA.- Convocatoria y bases para proceso de selección de acceso libre para una plaza de Bibliotecario/a .....                                   |
| MOTRIL.- Propuesta de convenio de cargas suplementarias SUS MOT-5 del PGOU .....                   | 4    | VEGAS DEL GENIL.- Padrón de tasa de recogida de residuos del tercer bimestre 2021 .....                                                              |
| Inicio de expropiación de terrenos incluidos en la U.E. PyV-5 .....                                | 4    | Aprobación del padrón de la tasa de recogida de residuos 4º bimestre del ejercicio 2021 .....                                                        |
| ÓRGIVA.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IBI .....                              | 5    | LA ZUBIA.- Padrón del 3º bimestre de 2021 de agua, cuota, basura y otros .....                                                                       |
| Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de mercado municipal .....               | 9    |                                                                                                                                                      |



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 5.331

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

*Convocatoria definitiva para la concesión de ayudas a la ciudadanía de Peligros que cursen enseñanzas regladas no obligatorias que no se imparten en Peligros. Curso 2021-2022*

**EDICTO**

BDNS (Identif.): 590077

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590077>)

Se va a subvencionar por parte del Ayuntamiento a la Ciudadanía de Peligros que cursen enseñanzas regla-

das no obligatorias que no se impartan en Peligros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la presente convocatoria, en la Provincia de Granada en el curso 2021/2022. El servicio de transporte se realizará a través del Consorcio de Transporte Metropolitano. Área de Granada, servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre Granada y Peligros.

Las ayudas se otorgarán en especie y consistirán en una tarjeta del Consorcio de Transporte Metropolitano que las personas beneficiarias recogerán en el Ayuntamiento de Peligros recargada con el importe de la ayuda concedida, con un máximo de 100 euros por tarjeta.

El plazo de solicitud será de siete días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P. Granada.

Peligros, 15 de octubre de 2021.-Fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA***Aprobación del padrón fiscal de agua, basura y alcantarillado, tercer trimestre de 2021***EDICTO**

En sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de septiembre de 2021 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

<<8.- Aprobación padrón fiscal agua, basura y alcantarillado tercer trimestre 2021.-

Área funcional: Ingresos

Dpto.: Agua, basura y alcantarillado

Expte. 1578/2021

La Junta de Gobierno Local tuvo conocimiento de los siguientes Padrones Fiscales que se presentaron para su aprobación:

**PADRÓN AGUAS 2021 (3º TRIMESTRE)**

**NOMBRE DEL PADRÓN: PADRÓN AGUAS 2021 (3ER TRIMESTRE)**

**TOTAL NÚMERO RECIBOS: 2.793**

| <u>EJERCICIO</u>    | <u>CONCEPTO CONTABLE</u>         | <u>IMPORTE</u> |
|---------------------|----------------------------------|----------------|
| (2021) 020012100249 | AGUAS                            | 28.612,60      |
| (2021) 020012100249 | IVA REPERCUTIDO (AGUAS)          | 2.861,26       |
| (2021) 020012100249 | ALCANTARILLADO                   | 10.090,08      |
| (2021) 020012100249 | BASURA                           | 64.082,00      |
| (2021) 020012100249 | CANON AUTONÓMICO                 | 15.193,02      |
| (2021) 020012100249 | CUOTA SERVICIO                   | 5.642,00       |
| (2021) 020012100249 | IVA REPERCUTIDO (CUOTA SERVICIO) | 1.184,82       |
| TOTAL:              |                                  | 127.665,78     |

Tras su examen detenido, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 359/19, de 17 de junio, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los Padrones anteriormente mencionados, tal y como han sido presentados.

SEGUNDO: Comuníquese al Servicio Provincial Tributario para que los Padrones así aprobados, sean expuestos al público por plazo de 15 días mediante publicación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de la sede electrónica alhamedgranada.sedelectronica.es, para que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar, que serán resueltas por este órgano que resuelve pasado dicho plazo.>>

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 14.2.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alhama de Granada, 8 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

**AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)***Aprobación definitiva MP 8-2021***EDICTO**

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 516/2021, con la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

| Aplicación<br>Progr. | Económica | Descripción                         | Créditos<br>iniciales | Transferencia<br>de crédito | Créditos<br>finales |
|----------------------|-----------|-------------------------------------|-----------------------|-----------------------------|---------------------|
| 3300                 | 22609     | Actividades culturales y deportivas | 32.000,00             | 18.000,00                   | 50.000,00           |

**Bajas en Aplicaciones de Gastos**

| Aplicación<br>Progr. | Económica | Descripción                        | Créditos<br>iniciales | Transferencia<br>de crédito | Créditos<br>finales |
|----------------------|-----------|------------------------------------|-----------------------|-----------------------------|---------------------|
| 1510                 | 22706     | Estudios y trabajos técnicos       | 16.000,00             | 4.500,00                    | 11.500,00           |
| 1600                 | 63300     | Maquinaria, instalación y utillaje | 36.000,00             | 11.000,00                   | 25.000,00           |
| 1600                 | 63500     | Mobiliario                         | 3.000,00              | 2.500,00                    | 500,00              |

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo

Benalúa de las Villas, 11 de octubre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 5.260

**AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)**

*Aprobación inicial de estudio de detalle*

**EDICTO**

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada), HACE SABER:

PRIMERO.- Que aprobado inicialmente por resolución de la Alcaldía, de fecha 8 de octubre de 2021, el Estudio de Detalle redactado por D. Jaime Enrique Morillas González, a instancias de la mercantil "Proyectos Invergran, S.L." para dotar de ordenación a las Parcelas 29-3, 29-4 y 29-5 procedentes de parcela matriz 29 de la Urbanización Cañadas del Parque del Plan Parcial SAU 6, dotándolas de un vial para tráfico rodado que pasará a ser de titularidad municipal, se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

SEGUNDO.- Queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificaciones y demoliciones en el ámbito territorial delimitado por las parcelas 29-3, 29-4 y 29-5 de la Urbanización Cañadas del Parque de este municipio. La suspensión tendrá una duración de un año y se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del estudio de detalle.

TERCERO.- El presente edicto servirá de llamamiento personal al trámite de la información pública para los propietarios desconocidos o respecto de los cuales se ignore su domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dílar, 11 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 5.247

**AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)**

*Nombramiento por vacaciones del jefe de la Policía Local accidental*

**EDICTO**

D. Ramón Martínez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada)

HACE SABER: Que esta Alcaldía, con fecha 08 de octubre de 2021, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN 2021-4244:

Visto que D. Alberto Portillo Sánchez, Jefe Acctal. de la Policía Local de este Ayuntamiento, con nº de identificación profesional 15085, toma vacaciones durante los días 16 al 31 de octubre de 2021, ambos inclusive.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con respecto a la competencia del Sr. Alcalde, esta Alcaldía

**RESUELVE**

PRIMERO: Nombrar como Jefe Acctal. de la Policía Local del Ayuntamiento de Huéscar, durante los días 16 al 31 de octubre de 2021, al Policía Local D. Noé Romera Martínez, con nº de identificación profesional 15086 y D.N.I. nº \*\*\*158\*\*\*.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Decreto al funcionario indicado en el apartado primero.

TERCERO: Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Dar traslado del presente Decreto al Departamento de personal de este Ayuntamiento.

Huéscar, 8 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Ramón Martínez Martínez.

NÚMERO 5.257

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Propuesta de convenio de cargas suplementarias SUS MOT-5 del PGOU*

**EDICTO**

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, mediante resolución de fecha 11 de octubre de 2021 (resolución nº 2021005805), he resuelto someter a información pública la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión, presentada por D. Juan José García Vera, en nombre y representación, como Presidente de la Junta de Compensación del Sector SUS MOT-5 del PGOU de Motril, que tiene por objeto modificar el Convenio Urbanístico de Gestión suscrito en fecha 15 de mayo de 2015, relativo al cumplimiento de la carga suplementaria establecida en el PGOU sobre el referido Sector SUS MOT-5.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web municipal ([www.motril.es](http://www.motril.es)), por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Motril, 11 de octubre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 5.258

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Inicio de expropiación de terrenos incluidos en la U.E. PyV-5*

**EDICTO**

Mediante resolución de fecha 7 de octubre de 2021 (resolución nº 2021005775), se acordó someter a información pública el inicio del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los terrenos que se describen a continuación, incluidos en la U.E. PyV-5 del PGOU de Motril, siendo beneficiaria de la misma la Junta de Compensación de la citada unidad de ejecución:

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: RÚSTICA: Suerte de tierra situada en el Paraje de La Dehesa o Llano de la Dehesa del término de Motril. Es de riego, que el catastro califica como "Huerta Especial". Tiene una cabida de treinta y ocho áreas y cincuenta y un centiáreas. Linda al norte, finca de don Francisco Martín Moreno, parcela catastral 2 del polígono 32; sur, Carretera de Calahonda, parcela catastral 9007; este, finca de don José Antonio Molina Figueras, parcela catastral 5 del Polígono 32; oeste, camino de la Rambla de Puntalón, parcela catastral 9022.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Finca registral 3917, inscrita al folio 117, del Libro 678 del término municipal de Motril, Tomo 1825, Inscripción 10ª (CRUF: 18025000026989).

TITULARES REGISTRALES: PROASCAR TROPICAL SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B18484527, titular del pleno dominio de la totalidad de la finca

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que, quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Motril, 8 de octubre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 5.245

**AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)***Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IBI***EDICTO**

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER: Que por acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2021 del Ayuntamiento de Órgiva se aprueba definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo contenido íntegro es:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES****Artículo 1. Normativa aplicable.**

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este Municipio:

a-. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b-. Por la presente Ordenanza fiscal

**Artículo 2. Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al Impuesto:

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

a. Los de dominio público afectos a uso público.

b. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

**Artículo 3. Exenciones.**

1. Exenciones directas de aplicación de oficio. Están exentos del Impuesto:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de 10 dispuesto en el artículo 16 de la Constitución

d) Los de la Cruz Roja Española

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado exentos del Impuesto:

Asimismo, previa solicitud, están exentos:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (Artículo 7 Ley 22/1993).

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio.

También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a: 6 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a: 3 euros.

4. Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2,1 de la presente Ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

2. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 5. Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 70 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción de la base imponible.

1. Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1º.- La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2º.- La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista

en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

1º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

2º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

3º.- Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4º.- Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

1ª.- Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de 10 dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2ª.- La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

3ª.- El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

4ª.- El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del Artículo 68, apartado I, b 2º y b)3º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

5ª.- En los casos contemplados en el artículo 68, apartado 1. b) 1º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.

6ª.- En los casos contemplados en el artículo 68, 1. b), 2º, 3º y 4º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable la reducción regulada en este artículo, a los bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

- Tipo de gravamen general: 0,50%

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,60%

c) Bienes inmuebles de características especiales:

- Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas, al refino de petróleo y a las centrales nucleares: 1,3 %

- Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses: 1,3%

- Bienes destinados a helipuertos: 1,3%

Artículo 10. Bonificaciones.

I. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación

- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901)

- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.

- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

2. Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación del 90% de la cuota íntegra del Impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

1º.- Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

2º.- Que el sujeto pasivo tenga ingresos anuales inferiores a 21.000 euros.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.

- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.

- Certificado de familia numerosa.

- Certificado del Padrón Municipal.

- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado Impuesto.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 5 años; si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice,

siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

3. Otorgar una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

4. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente, cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del Impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 11. Período impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo es el año natural
2. El Impuesto se devenga el primer día del año
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas Variaciones.

Artículo 12. Obligaciones formales

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este Municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13. Pago e ingreso del Impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del apremio.

Artículo 14. Gestión del Impuesto.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 Y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 77 y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 15. Revisión.

1. Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de julio de 2003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2004, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes."

Todo ello en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual, se ha sometido el expediente a la correspondiente información pública por el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, al no haberse presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el acuerdo.

Órgiva, 8 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 5.246

## AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

### *Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de mercado municipal*

#### EDICTO

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE MERCADO MUNICIPAL

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER: Que por acuerdo del Pleno de fecha 29/07/2021 del Ayuntamiento de Órgiva se aprueba definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de mercado municipal, cuyo contenido íntegro es:

#### "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL.

##### Art. 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio público de mercado, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

##### Art. 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute y aprovechamiento de los puestos o locales del Mercado Municipal de Órgiva.

##### Art. 3º.- Exenciones.

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta Tasa.

##### Art. 4º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo

33 de la Ley General Tributaria, beneficiadas por la prestación del servicio municipal de mercado.

##### Art. 5º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

##### Art. 6º.- Cuota tributaria.

1.- Se tomará como base de la presente Tasa la superficie ocupada por los puestos o locales comerciales.

2.- La cuota tributaria será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los puestos o locales.

3.- La Tarifa de esta Tasa será la siguiente, con carácter mensual, de acuerdo con los metros cuadrados de los puestos de la planta inferior del Mercado Municipal:

| 3.a).<br>Puesto | Metros<br>Cuadrados | Año 2009 y<br>siguientes euros |
|-----------------|---------------------|--------------------------------|
| 1               | 16,17               | 97,02                          |
| 2               | 25,24               | 151,44                         |
| 3               | 24,04               | 144,24                         |
| 4               | 22,34               | 134,04                         |
| 5               | 26,16               | 156,96                         |
| 6               | 19,15               | 114,90                         |
| 7               | 20,35               | 122,10                         |
| 8               | 17,21               | 103,26                         |
| 9               | 21,65               | 129,90                         |
| 10              | 20,79               | 124,74                         |
| 11              | 17,61               | 105,66                         |
| 12              | 17,86               | 107,16                         |
| 13              | 16,75               | 100,50                         |

##### 3.b). Galería Comercial

Valor unitario por m2 por mes de la superficie ocupada:

Galería Comercial Mercado Municipal: 10 euros/m2/mes  
Igualmente los adjudicatarios habrán de constituir una Fianza de: 150 euros/m2.

3.c) La fianza definitiva a depositar por los adjudicatarios de puestos y locales en el Mercado Municipal, será una única fianza de 600 euros para ambos casos.

4.- Estas tarifas se verán incrementadas con el IPC que se apruebe anualmente.

5.- El derecho de ocupación de los puestos de mercado se otorgará por el Ayuntamiento, mediante licitación pública conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado.

##### Art. 7º.- Bonificaciones de la cuota.

1. Se establece una bonificación en la cuota del 30% por un plazo de dos años a contar desde la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza para todos los puestos y locales comerciales del Mercado Municipal.

2. Dicha bonificación será eliminada transcurrido el plazo de dos años, mediante modificación de la Orde-

nanza Fiscal en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Art. 8º.- Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se sea adjudicado al sujeto pasivo algún puesto o local o se autorice la venta.

**Art. 9º.- Gestión.**

1.- Los titulares de las correspondientes licencias para venta en los puestos del Mercado, al cesar en su actividad, vienen obligados a formular la correspondiente declaración de baja, hasta el último día del mes natural en que el hecho se produzca. La falta de presentación de la declaración de baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

2.- En caso de fallecimiento de los titulares del puesto de venta, los herederos deberán formular tales declaraciones de baja con anterioridad al inicio del mes siguiente a aquel en que se produzca la muerte del causante, salvo que el cónyuge o algún descendiente hasta el segundo grado pretenda continuar en el ejercicio de la actividad, en cuyo caso deberá formular en el mismo plazo la correspondiente solicitud de continuidad.

**Art. 10º.- Ingreso.**

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos puestos en el momento en el que se adjudique el mismo.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero del mes correspondiente.

2.- El pago de la cuota se realizará a la presentación del recibo correspondiente por el funcionario competente al efecto.

**Art. 10º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Con carácter excepcional y temporal, y con un periodo de vigencia comprendido desde el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva hasta el 31 de abril de 2021, ambos inclusive, se suspende y se deja sin efecto la presente tasa referida al disfrute y aprovechamiento de los puestos o locales del Mercado Municipal de Órgiva, del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de mercado municipal. Esta disposición transitoria quedará derogada automáticamente el día 1 de mayo de 2021."

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.**

Con carácter excepcional y temporal, y con un periodo de vigencia de dos meses comprendido desde el primer día del mes siguiente de su publicación definitiva, hasta el último día del segundo mes siguiente a su publicación, ambos inclusive, se suspende y se deja sin efecto la presente tasa referida al disfrute y aprovechamiento de los puestos o locales del Mercado Municipal de Órgiva, del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de mercado municipal. Esta disposición transitoria quedará derogada automáticamente una vez concluido su periodo de vigencia."

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2003, entrará en vigor el día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

\*El texto original de esta Ordenanza ha sido modificado según publicación en el BOP de Granada núm. 133, de 15 de julio de 2009.

Modificación publicación BOP de Granada nº 40 de 09/10/2020."

Todo ello en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual, se ha sometido el expediente a la correspondiente información pública por el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, al no haberse presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el acuerdo.

Órgiva, 8 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vilchez.

NÚMERO 5.244

**AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)**

*Inicio procedimiento aprobación de modificación de proyecto de reparcelación UER-17*

**EDICTO**

**INICIO PROCEDIMIENTO APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PROYECTO REPARCELACIÓN UER-17**

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 04/10/2021, se ha acordado el inicio del procedimiento para la aprobación de la modificación del proyecto de reparcelación de la UER-17. A tales efectos se procede a la apertura de un periodo de información pública por plazo de 20 días del proyecto de modificación de la reparcelación presentado, junto con toda la documentación técnica anexa e informes de la UER-17, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Durante este periodo se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas y aportar cuanta documentación estimen convenientes, a cuyo efecto el expediente se encuentra en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, así como en sede electrónica.

Se indica que esta publicación servirá de notificación para aquellos propietarios o titulares desconocidos o de ignorado domicilio, según lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pulianas, 8 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 5.248

**AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)**

*Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos del 4º bimestre de 2021*

**EDICTO**

Aprobado por resolución de Alcaldía dictada con fecha 4 de octubre de 2021 el padrón de contribuyentes de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al CUARTO bimestre del ejercicio 2021, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el BOP, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Pulianas, 8 de octubre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 5.319

**AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)**

*Convocatoria y bases: proceso de selección de acceso libre para una plaza de Bibliotecario/a*

**EDICTO**

HAGO SABER: Que mediante resolución de alcaldía nº 2021-1826, se aprueba CONVOCATORIA Y BASES: PROCESO DE SELECCIÓN DE ACCESO LIBRE PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO INTERINO UNA PLAZA DE BIBLIOTECARIO O BIBLIOTECARIA, GRUPO A2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO, del siguiente tenor literal:

“El Concejal del Área de Educación presenta propuesta para la contratación de una plaza de personal funcionario Interino con las siguientes características:

- Denominación: BIBLIOTECARIO O BIBLIOTECARIA
- Grupo de titulación: A2
- Vinculación: Personal Funcionario Interino
- Objeto del puesto: Cubrir la prestación del servicio de Biblioteca

- Retribuciones: Las previstas en el Código de Catalogación 6.003

- Jornada: Tiempo Completo

El Técnico de Personal emite informe de costos de fecha 24/08/2021 con relación a la plaza convocada.

La Intervención Municipal emite el Documento RC, de fecha 14/10/2021 y nº de operación 220210006020 acreditando la existencia de consignación presupuestaria para afrontar el gasto.

La Junta de Personal toma conocimiento de la propuesta con fecha 14/10/2021 no manifestando oposición alguna.

En base a todo lo anterior, quien suscribe, de conformidad con las atribuciones legales conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y bases que han de regir en el procedimiento de selección de acceso libre para cubrir como Funcionario Interino una plaza de Bibliotecario o Bibliotecaria, Grupo A2, vacante en la plantilla de Personal Funcionario de este ayuntamiento.

SEGUNDO. Autorizar las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan abonar en concepto de asistencias a los miembros que compongan el Tribunal de Selección de Personal para el presente proceso selectivo, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La Alcaldesa; Ante mí, El Secretario

**ANEXO I**

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ACCESO LIBRE PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO INTERINO UNA PLAZA DE BIBLIOTECARIO O BIBLIOTECARIA, GRUPO A2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y se desarrollará de acuerdo con estas Bases de la convocatoria.

**1. Normas Generales**

1.1 Es objeto de la presente convocatoria es la selección de acceso libre para cubrir como Funcionario Interino una plaza de Bibliotecario o Bibliotecaria, Grupo A2, vacante en la plantilla de Personal Funcionario de este ayuntamiento.

1.2 Al presente proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores y trabajadoras; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

1.3 El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas, valoraciones y materias que se especifican en estas bases. Este proceso selectivo generará bolsa de sustituciones, con las características y regulación que se detallan en el anexo II.

1.4 El procedimiento selectivo se desarrollará quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y candidatas y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito, además del de objetividad.

1.5 La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se fijará en la resolución de la Alcaldesa en que se aprueben las listas de personas admitidas y excluidas.

1.6 Las retribuciones del puesto serán las previstas en el Código de Catalogación 6.003 -Bibliotecario/a del Ayuntamiento de Salobreña, Grupo de Clasificación A2.

1.7 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas ("BOE" núm. 4, de 4 de enero de 1985).

## 2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1 Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación.

b) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, descendientes y descendientes del cónyuge, de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Diplomatura Universitaria en Biblioteconomía y Documentación, o grados equivalentes en información y documentación.

2.2 Todos los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

## 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo que se anexa a estas bases. A la solicitud se acompañará copia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente; en caso de no ostentar la nacionalidad española, presentará copia del documento identificativo del país al que pertenece la persona aspirante.

El original del documento cuya copia se haya aportado será el que deberá utilizar el aspirante o la aspirante para acreditar su personalidad durante todo el proceso selectivo.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Salobreña o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de los VEINTE DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada".

3.3 Las personas aspirantes con discapacidad y grado reconocido por minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria, deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, e indicarlo en la solicitud, expresando, en su caso, en qué hayan de consistir dichas adaptaciones.

3.4 Para que el Tribunal valore los méritos de las personas aspirantes, será requisito necesario e imprescindible que acrediten la experiencia laboral que se alegue como mérito profesional mediante certificado de vida laboral electrónico emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, independientemente de la justificación de las funciones realizadas, que se hará para los servicios prestados en Administraciones Públicas, con certificados de las mismas con expresión de las funciones desarrolladas en los servicios prestados; y para los servicios prestados en el sector privado contratos de trabajo, con análogos documentos que acrediten las funciones desempeñadas.

3.5 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pu-

diendo demandar su modificación dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento anterior al de la publicación por el Tribunal Calificador de los listados definitivos de seleccionados, de oficio o a petición de la persona interesada.

#### 4. Admisión de personas aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Salobreña dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución deberá publicarse en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento de Salobreña, <http://salobrena.sedelectronica.es>, indicando los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de admitidos y excluidos, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión

4.2 Las personas que figuren excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas.

4.3 Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo previsto en el apartado anterior. El silencio supone que las alegaciones se entenderán desestimadas.

4.5 Transcurrido el plazo de reclamaciones la Alcaldesa del Ayuntamiento de Salobreña dictará resolución por la que se publica la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento de Salobreña (<http://salobrena.sedelectronica.es>), se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador y el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

#### 5. Tribunal Calificador

5.1 El Tribunal de estas pruebas, estará formado conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, se publicará junto con la lista de personas admitidas y excluidas a la que se refiere la base 4.5 de esta convocatoria. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección. Estará compuesto por el presidente o presidenta, el Secretario de la Corporación o persona en quien delegue con las funciones de Secretario del Tribunal, y tres vocales, así como sus suplentes; los vocales deberán poseer titula-

ción o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La pertenencia a este órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Señora Alcaldesa del Ayuntamiento, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieren realizado tareas de preparación a aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. El Presidente o Presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante dictará resolución por la que se nombra a las nuevas personas que integran el Tribunal que habrán de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

5.4 Previa convocatoria del Presidente o Presidenta se constituirá el Tribunal con la asistencia de todos sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurren al citado acto cesarán como tales, y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En su primera sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.6 Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá designar asesores.

5.8 Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los distintos ejercicios, el Tribunal podrá solicitar personal colaborador.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas que participan en el proceso. En este sentido se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10 La persona que ostente la Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que

los ejercicios que forman parte de la fase de oposición sean valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. En este sentido, se invalidará cualquier cuestionario que contenga marcas o signos de identificación.

5.11 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Salobreña Plaza de Juan Carlos I, teléfono 958610011. El Tribunal dispondrá que, en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que le corresponda, según lo establecido en el Presupuesto del Ayuntamiento de Salobreña del ejercicio 2021.

5.13 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.14 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.2 El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios en que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir de la letra "R", según resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año.

6.3 Las personas participantes en el proceso serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios Virtual de este Ayuntamiento <https://salobrena.sedelectronica.es/board>.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de la Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, con carácter potestativo, podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su notificación o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo

de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("BOE" núm. 236, de 2 de octubre de 2015), en el plazo de dos meses.

#### 7. Presentación de documentos y Toma de Posesión

7.1 En el plazo de diez días a contar desde la publicación de la relación de personas que han superado el proceso selectivo, los que figuren en la misma deberán presentar en el Registro de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de alguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

c) Documentos originales de todos los méritos valorados en la fase de concurso para su cotejo como copia auténtica.

7.2 Será requisito indispensable para la toma de posesión, superar el reconocimiento previo a que hace referencia el apartado a) del punto anterior, así como prestar el juramento o promesa que prevé el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

7.3 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán formalizar la toma de posesión y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De producirse esta incidencia, se podrá sustituir por resolución de Alcaldía, a la persona aspirante decaída por la siguiente en puntuación en la calificación final.

7.4 Los nombramientos tendrán los efectos que el ordenamiento jurídico de la Función Pública dispone.

7.5 Por resolución de Alcaldía quedará aprobada la lista definitiva de aspirantes seleccionados. Los nombramientos, una vez formalizados, se inscribirán en el Registro Central de Personal.

#### 8. Norma final

8.1 Las personas aspirantes, por el hecho de participar en este proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación. También podrá solicitar aclaración de los méritos aportados por los concursantes, lo que facilitaría la labor del referido órgano de selección.

8.2 Las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador

de las pruebas ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Salobreña, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("BOE" núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

8.3 Asimismo, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Salobreña podrá, en su caso, proceder a la revisión de los Acuerdos del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4 Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("BOE" núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

## ANEXO II

### PROCESO SELECTIVO

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, y constará de:

#### A) FASE DE CONCURSO

La valoración de méritos se realizará de conformidad con el siguiente BAREMO de valoración del trabajo desarrollado:

En todo caso, el máximo admisible en esta fase será de 20 puntos. Se valorará exclusivamente el tiempo de servicios prestados con igual categoría y realizando las mismas tareas que las de la plaza ofertada a razón de 0,03 puntos por día de servicio trabajado.

En ningún caso los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos de los aspirantes, será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes hayan aportado en el plazo de solicitudes, copia, con declaración responsable de autenticidad, de la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso.

Aquellos aspirantes que en el plazo de solicitudes no presenten copia de los documentos acreditativos no podrán ser objeto de valoración alguna en la fase de concurso.

#### B) FASE DE OPOSICIÓN

Previamente a las pruebas, el Tribunal Calificador determinará, tanto las formas en que hayan de hacerse, como los criterios de evaluación. El máximo será 80 puntos en suma de dos pruebas:

Primera prueba: Ejercicio Teórico. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas basado en los conocimientos que las personas aspirantes acrediten tener sobre el temario expuesto en el Anexo III de estas

bases. La calificación máxima será de 40 puntos, tendrá carácter eliminatorio y será necesario obtener 20 puntos para superarlo.

Segunda prueba: Ejercicio o ejercicios prácticos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en el desarrollo y la ejecución práctica de uno o más pruebas prácticas relacionado con el apartado "TEMARIO ESPECÍFICO" del temario expuesto en el Anexo III de estas bases, y con las funciones propias del puesto. La calificación máxima será de 40 puntos y será necesario obtener 20 puntos para superarlo.

#### CALIFICACIÓN FINAL:

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, seleccionándose al aspirante con mayor puntuación. El número de personas aspirantes que superen el proceso selectivo no podrá exceder el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará para su cómputo como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal la elevará a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Salobreña.

#### CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen la fase de oposición y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporales debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación final obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 4 años, prorrogables anualmente. Se aprobará en la misma o diferente resolución de la Alcaldesa que prevé el punto 7.5 de estas bases.

## ANEXO III

### TEMARIO

#### TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Tema 2. La Administración Local: regulación constitucional.

Tema 3. Las Bases del Régimen Local.

Tema 4. La Comunidad Autónoma de Andalucía: el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 5. La Unión Europea: las instituciones comunitarias.

Tema 6. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración.

Tema 7. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Autonomía del derecho Administrativo. Criterios de aplicación. El procedimiento administrativo común.

Tema 8. El Estatuto Básico del Empleado Público: forma y ámbito de aplicación. Regulación normativa. Clases de Personal al servicio de las entidades locales. Situaciones Administrativas. Derechos y deberes. Régimen de incompatibilidades.

Tema 9. El presupuesto de la administración local. Concepto y estructura. El control de la actividad financiera de la administración local.

Tema 10. Los sistemas de gestión de bases de datos. Tipología de los sistemas de información. Sistemas de tratamiento, almacenamiento y archivo de documentos, sistemas para tratamiento estadísticos, sistemas inteligentes.

Tema 11. Igualdad de Género, conceptos generales.

Tema 12. Violencia de Género: Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral.

#### TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Concepto de Biblioteca. Tipos de bibliotecas y su función.

Tema 2. Normativa y organización bibliotecaria española. El Consejo de Cooperación Bibliotecaria.

Tema 3. El Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

Tema 4. Patrimonio bibliográfico y depósito legal en Andalucía.

Tema 5. Propiedad intelectual. Reproducción y préstamo de obras en bibliotecas y centros de documentación.

Tema 6. Principales tipos de clasificación bibliográfica. Clasificaciones alfabéticas y sistemáticas. La clasificación decimal universal.

Tema 7. Subvenciones y ayudas en las bibliotecas públicas municipales.

Tema 8. Bibliotecas nacionales.

Tema 9. Biblioteca Nacional de España.

Tema 10. Biblioteca de Andalucía

Tema 11. Bibliotecas públicas: concepto, funciones y servicios. Bibliotecas públicas en España y Andalucía.

Tema 12. Bibliotecas especializadas, centros de documentación y bibliotecas universitarias. Situación en España y Andalucía.

Tema 13. Bibliotecas escolares. Bibliotecas escolares en España, Andalucía. Bibliotecas escolares de Salobreña.

Tema 14. Desarrollo de colecciones: selección, adquisición, evaluación y expurgo. Preservación, conservación y restauración de los materiales en bibliotecas.

Tema 15. Estadísticas de bibliotecas: recopilación y uso. Normativa nacional e internacional. ISO 2146 e ISO 2789.

Tema 16. Depósito legal. Depósito legal de publicaciones en línea. Tramitación electrónica del depósito legal.

Tema 17. Servicios bibliotecarios presenciales y virtuales. Alfabetización Informacional.

Tema 18. Actividades de extensión y difusión bibliotecaria.

Tema 19. Formación de usuarios. Fomento de la lectura.

Tema 20. Biblioteca pública municipal de Salobreña.

Tema 21. Sección local de la Biblioteca de Salobreña.

Tema 22. Centro de Estudios Locales. Gestión de la colección.

Tema 23. Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas: UNESCO, IFLA, ISO.

Tema 24. La normalización de la identificación bibliográfica. ISBN, ISSN, ISNI y otros números internacionales. Identificadores permanentes en Internet.

Tema 25. Evaluación de los procesos y servicios bibliotecarios. Norma ISO 11620, ISO 16439.

Tema 26. Catalogación: principios y reglas. FRBR. ISBD, Reglas de catalogación españolas, RDA.

Tema 27. Formato Marc21 de registros bibliográficos, de autoridad y de fondos.

Tema 28. Control de autoridades. Principales catálogos de autoridades en línea.

Tema 29. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. Evolución y tendencias. Absysnet.

Tema 30. Catálogos de acceso público en línea. Funcionalidades actuales. Herramientas de descubrimiento.

Tema 31. Los catálogos colectivos: concepto, fines y problemas de elaboración.

Tema 32. Los catálogos colectivos en España y en Andalucía.

Tema 33. Digitalización y preservación digital. Procedimientos y estándares. Modelos de metadatos.

Tema 34. Protocolos y lenguajes de búsqueda e intercambio de la información: Z39.50, SRU/SRW, OpenUrl, OAI-PMH.

Tema 35. Los diversos juegos de caracteres: ISO 10646, UNICODE y sus variantes.

Tema 36. Metabuscadores y gestores de enlaces. Recolectores OAI-PMH

Tema 37. Biblioteca Virtual de Andalucía. Hispana. Europeana.

Tema 38. La Bibliografía. Evolución histórica.

Tema 39. Obras de referencia y consulta. Características y clasificación.

Tema 40. El libro infantil: obras de referencia y bibliografías.

Tema 41. Literatura gris: concepto y tratamiento bibliotecario.

Tema 42. Bibliografías y fuentes de información sobre Salobreña.

Tema 43. Los sitios web de las bibliotecas: diseño, usabilidad y accesibilidad.

Tema 44. Sistemas de Gestión de calidad en bibliotecas.

Tema 45. Evolución histórica del libro y las bibliotecas desde la Antigüedad hasta la aparición de la imprenta.

Tema 46. Cambios fundamentales en el libro, la lectura y las bibliotecas desde el siglo XVI hasta la actualidad.

Tema 47. Libros electrónicos, dispositivos de lectura, plataformas y servicios. Ebiblio.

Tema 48. Bibliometría. Leyes y aplicaciones.

#### ANEXO IV

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ACCESO LIBRE DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE BIBLIOTECARIO O BIBLIOTECARIA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

D/D<sup>a</sup> ..... DNI .....

Domicilio a efectos de notificación: .....

Código Postal ..... Población y Provincia: .....

Teléfono de contacto ..... correo electrónico .....

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El firmante

DECLARA

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

\* Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

\* Título oficial requerido en la convocatoria

\* Certificado de vida laboral electrónico emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

PRESTA SU CONSENTIMIENTO

Al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

SOLICITA

Ser admitido/a en el proceso selectivo.

Firma (salvo presentación electrónica):

Salobreña a ..... de ..... de ..... "

Salobreña, 15 de octubre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 5.253

#### AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

*Padrón de tasa de recogida de residuos del tercer bimestre 2021*

#### EDICTO

Por Decreto de 8 de octubre de 2021, se han aprobado los Padrones Fiscales de contribuyentes siguientes:

- Tasa Recogida Residuos 3er Bimestre del ejercicio 2021.

Durante el plazo de quince días se exponen al público los referidos padrones en las Oficinas Municipales de

este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlos, pudiendo formularse durante el plazo de un mes desde la finalización de la exposición al público, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuada por la empresa de economía mixta Aguas Vega Sierra Elvira S.A. (Aguasvira), en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso, serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Vegas de Genil, 11 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 5.261

#### AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

*Aprobación del padrón de la tasa de recogida de residuos 4º bimestre del ejercicio 2021*

#### EDICTO

Por Decreto de 8 de octubre de 2021, se han aprobado los Padrones Fiscales de contribuyentes siguientes:

- Tasa Recogida Residuos 4º bimestre del ejercicio 2021.

Durante el plazo de quince días se exponen al público los referidos padrones en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlos, pudiendo formularse durante el plazo de un mes desde la finalización de la exposición al público, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuada por la empresa de economía mixta Aguas Vega Sierra Elvira, S.A., (Aguasvira), en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua pota-

ble, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso, serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Vegas del Genil, 11 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 5.256

### **AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Padrón 3º bimestre de 2021 de agua, cuota, basura, etc.*

#### **EDICTO**

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día siete de octubre de dos mil veintiuno, fue aprobado el Padrón Municipal de Agua, Basura, Cuota, Alcantarillado, Canon e IVA del 3º bimestre de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 11 de octubre de 2021.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada. ■